

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI
 Director General

AÑO LXI N° 5046

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 21 de Junio de 2016.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0556

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2016.-

VISTO: El Expediente MG-N° 503.987/15, elevado por el Ministerio de Gobierno; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el reclamo administrativo interpuesto por el señor Víctor Orlando CINGOLANI, quien solicita el pago de la indemnización prevista en los términos de la Ley Provincial N° 1648 y de la Ley N° 3396 de Adhesión a la Ley Nacional 26.944 de Responsabilidad Estatal;

Que se pretende una suma considerable en función de los supuestos daños y perjuicios que habría sufrido por error Judicial por una supuesta privación ilegítima de su libertad que fuera ordenada por Juez competente del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, ello en la tramitación de la causa penal N° C-31302/11, tramitada por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 de Pico Truncado de la Provincia de Santa Cruz, ello en la tramitación de una causa penal caratulada: "CINGOLANI VICTOR ORLANDO S/HOMICIDIO CALIFICADO Expte. N° C-748/12 (TSJ)", que tramitaron por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 de nuestra ciudad capital;

Que el presentante menciona que el día 16 de Julio del año 2010 fue detenido hasta el día 5 de diciembre de 2013, disponiéndose la absolución de culpa y cargo, dejándose sin efecto las medidas cautelares, respecto del nombrado, acusado de un delito del que finalmente, fue sobreseído;

Que como sustento de su reclamo subraya que la indemnización fijada en la Ley N° 1648, se encuentra supeditada a la acreditación de un elemento objetivo, único y excluyente consistente en la revocación de la privación de la libertad de una persona que estuviera detenida por más de sesenta (60) días;

Que lo cierto es que el reclamo que nos ocupa no puede prosperar, toda vez que no se reúnen los extremos establecidos por la propia Ley N° 1648 para la procedencia de la indemnización;

Que ahora bien, interesa traer a colación lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley citada precedentemente: "...Toda persona **condenada por error** a una pena privativa de libertad, tiene derecho, una vez resuelto definitivamente en su favor el recurso de revisión, a una reparación económica por el Estado Provincial, proporcionada a la privación de su libertad, y los daños morales y materiales experimentados...";

Que asimismo el Artículo 8°, establece: "...Igual derecho al que mencionan los Artículos 1° al 5° de la presente Ley, tendrán quienes estuvieren privados de su libertad por más de sesenta días y fueran absueltos o sobreseídos definitivamente...";

Que en consecuencia y para proceder conforme lo peticionado, el interesado debió acreditar que esa privación de libertad se produjo por error judicial, lo cual no ha sucedido;

Que asimismo y conforme la presentación efectuada y la documentación obrante en autos, ha tomado intervención de su competencia la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 022-FE/15, de fojas 04;

Que conforme la presentación efectuada y la documentación obrante en autos, ha tomado interven-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
 Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
 Ministro de Economía y Obras Públicas
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
 Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
 Ministra de Salud
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
 Fiscal de Estado

ción de su competencia mediante Dictamen N° 768/15 de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno a/c la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno;

Que a tal efecto es necesario aclarar que para que exista responsabilidad del Estado derivada de un error Judicial debemos encontrarnos frente a un acto antijurídico, declarándose ilegítimo y no ante un simple yerro en el ejercicio de la actividad jurisdiccional. En ese orden perteneciente es destacar que el error Judicial se halla previsto en el que da lugar a la reparación, pues de así entenderlo por cada fallo revocado tendríamos una indemnización que deberá pagar el Estado. El error Judicial que genera reparación que tiene que revertir las características de inopinable, grosero, arbitrario e incuestionable infundado. Ello así pues si no ha sido declarado ilegítimo el acto Jurisdiccional que originó el daño invocado no existe responsabilidad estatal alguna, dado que la absolución del afectado y el consiguiente levantamiento de la orden de determinación no implican, por sí, la medida haya sido ilegítima;

Por ello y atentos los Dictámenes AL-N° 991/15, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno obrante a fojas 177 y AE-SLyT-GOB N° 0130/16, obrante a fojas 188/191;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

Artículo 1°.- **RECHAZAR**, el Reclamo Administrativo interpuesto por el Señor Víctor Orlando CINGOLANI (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.252.483), en relación al pago de la indemnización prevista en los términos de la Ley Provincial N° 1648 y la Ley 3396 de adhesión a la Ley Nacional 26.944 de Responsabilidad Estatal, en un todo de acuerdo a los argumentos contemplados en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Fernando Miguel Basanta

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0555

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2016.-
 Expediente GOB-N° 113.882/16.-

DESIGNASE, a partir del 1° de febrero del año 2016, en el cargo de Procurador Letrado (Nivel Dirección General) dependiente de Fiscalía de Estado de la Gobernación, al Doctor Juan Lucio Ramón de la **VEGA** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.802.636), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0557

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2016.-
 Expediente MG-N° 504.408/16.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de enero del año 2016, las renuncias presentadas en los cargos de Directora General de Administración por la señora Lidia Erica **LAMANUZZI** (D.N.I. N° 23.531.985), quien fuera designada por Decreto N° 2274/14 y en el cargo de Directora de Administración, por la señora Lorena Alejandra **VIDELA** (D.N.I. N° 24.225.694), quien fuera designada por Decreto N° 1681/15, ambos dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DESIGNASE, a partir del día 1° de enero del año 2016, en el cargo de Directora Provincial de Trabajo a la señora Lidia Erica **LAMANUZZI**, (D.N.I. N° 23.531.985), y en el cargo de Directora General de Administración a la señora Lorena Alejandra **VIDELA**, (D.N.I. N° 24.225.694), ambos dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que las agentes designadas en el Artículo anterior, retendrán su situación de revista escalafonaria, en el ANEXO e ÍTEM que corresponda, mientras duren en el desempeño de los cargos conferidos.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 059
 PROYECTO N° 329/14
 SANCIONADO 09/06/16

El Poder Legislativo de la
 Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- **ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 329/2014.

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 059/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 060
PROYECTO N° 044/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial al libro Geopolítica y Zonas Francas en la Austral Santa Cruz, del autor santacruceño **Magister Pablo Daniel CANOBRA.**

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo Provincial de Educación, que dicho libro sea tomado como material bibliográfico en las Instituciones Educativas de Nivel Secundario y Educación Superior de carácter Público y Privado; como así también en la Universidad de la Patagonia Austral (UNPA) y la Facultad Regional Santa Cruz – Universidad Nacional Tecnológica (UTN), la difusión de ésta obra como material de lectura para enseñar la importancia de las Zonas Francas en nuestra Provincia; implementando políticas de formación de estudiantes, perfeccionamiento y actualización del personal docente y no docente destinados a promover una permanente concientización sobre la temática.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 060/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 061
PROYECTO N° 462/14
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 462/2014.

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 061/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 062
PROYECTO N° 022/14
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.-ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 022/2015, por haberse cumplimentado el mismo mediante Resolución N° 018/2016.

Artículo 2°.-REMITIR el ejemplar del libro “Recuerdos del Presente” del autor Mario dos Santos Lopes” a la Biblioteca de la Honorable Cámara de Diputados “28 de Noviembre.”

Artículo 3°.-COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 062/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION
H.D.A.P.N.****RESOLUCION N° 85**

BUENOS AIRES, 26 de Mayo de 2016.-

VISTO el Proyecto de Reglamento de Acceso, Circulación y Estacionamiento de Automotores y Personas en el Parque Nacional Perito Moreno, cuyas actuaciones han recaído en el Expediente N° 1572/2013, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las características geográficas y climáticas particulares del Parque Nacional Perito Moreno, resulta necesario establecer periodos y horarios de ingreso al área protegida de mención.

Que asimismo, resulta necesario ordenar los flujos turísticos para la seguridad de las personas y para evitar impactos negativos, tanto sobre la flora como sobre la fauna del Parque Nacional, como así también a efectos de minimizar la ocurrencia de accidentes.

Que para lograr los objetivos indicados en los Considerandos anteriores, es procedente la determinación de velocidades máximas de circulación, así como la habilitación de sitios o lugares de estacionamiento, caminos y senderos para el tránsito vehicular y peatonal.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, Inciso 1), de la Ley N° 22.351, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES posee atribuciones para el establecimiento de regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas en las áreas bajo su jurisdicción.

Que en consecuencia, se ha elaborado el proyecto de Reglamento que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Que han tomado debida intervención la Dirección Nacional de Interior y la Dirección de Asuntos Jurídicos, esta última mediante Dictamen N° 58.991 (a fs. 43/44 Vta.).

Que la presente se dicta de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 23, Inciso f), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DE LA ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE ACCESO, CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO

DE AUTOMOTORES Y PERSONAS EN EL PARQUE NACIONAL PERITO MORENO, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno para establecer, mediante el acto dispositivo correspondiente, horarios y épocas de ingreso, circulación y egreso de vehículos y peatones al citado Parque Nacional; lugares de estacionamiento y detención de vehículos; sentidos y horarios de circulación vehicular; realizar el cierre temporario de los caminos vehiculares secundarios y de los senderos peatonales; por razones de seguridad de los visitantes, por razones climáticas o para regular flujos turísticos dentro, del Área Protegida.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento la Unidad de Auditoría Interna, la Dirección Nacional de Interior, la Dirección de Aprovechamiento de Recursos, la Dirección de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos. Por el Departamento de Mesa General de Entradas, Salidas y Notificaciones se tramitará la publicación de la presente por UN (1) día en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION. Cumplido, gírense las actuaciones a la Intendencia del Parque Nacional Perito Moreno, a efectos de tramitar la publicación de la presente por TRES (3) días en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, y para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

**REGLAMENTO DE ACCESO, CIRCULACION Y
ESTACIONAMIENTO DE
AUTOMOTORES Y PERSONAS EN EL PARQUE
NACIONAL PERITO MORENO
TITULO I - ACCESO
CAPITULO I - EPOCAS Y HORARIOS DE
ACCESO**

ARTICULO 1°.- El acceso de vehículos y personas al Parque Nacional Perito Moreno (PNPM) se realizará solamente en los horarios y épocas, y por los accesos que a tal fin establezca la Intendencia del Parque Nacional mediante el acto dispositivo correspondiente.

ARTICULO 2°.- Fuera de los horarios y épocas establecidos, solamente se permitirá el acceso al PNPM a:

- Personal de aquellas instituciones oficiales que por razones de servicio o debidamente justificadas, deban ingresar al lugar;
- Aquellas personas que se encuentren acampando dentro del PNPM, siempre y cuando se encuentren registrados;
- Investigadores que posean permisos de investigación debidamente autorizados por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y en cumplimiento de las tareas autorizadas;
- Visitantes que se alojen en la Estancia La Oriental, que posean reserva previa;
- Las personas que vivan en forma permanente o temporaria dentro del PNPM, o que por cuestiones relacionadas a los trabajos de manejo ganadero de los permisos autorizados, deban ingresar en otros horarios.

**TITULO II - CIRCULACION
CAPITULO II - LUGARES AUTORIZADOS,
VELOCIDADES MAXIMAS**

ARTICULO 3°.- La circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del PNPM se realizará únicamente por las rutas y caminos habilitados.

ARTICULO 4°.- La circulación de personas dentro de la jurisdicción del PNPM se realizará únicamente por los senderos habilitados y señalizados.

ARTICULO 5°.- La circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del PNPM se ajustará a los límites de velocidad que se detallan a continuación:

- 40 km/h para el tramo de la Ruta 37 comprendido entre la Portada de acceso al PNPM y el Centro Operativo Onelli;

b) 30 km/h para todos los otros caminos vehiculares habilitados dentro del PNPM.

ARTICULO 6°.- La Intendencia del PNPM podrá clausurar caminos de acceso secundarios y senderos peatonales por razones de seguridad, cuando las condiciones climáticas o del estado de la calzada o los senderos no presenten condiciones seguras de circulación.

ARTICULO 7°.- La Intendencia del PNPM podrá establecer mediante el acto dispositivo correspondiente, sentidos y horarios de circulación vehicular, por razones de manejo de flujos turísticos.

CAPITULO III - ESTACIONAMIENTO. SITIOS AUTORIZADOS

ARTICULO 8°.- El estacionamiento de vehículos en el PNPM, queda circunscripto a las playas y sitios habilitados y señalizados a tal efecto, con prohibición de hacerlo en otro lugar.

ARTICULO 9°.- A los fines del artículo anterior, se define "estacionamiento" como: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto (Ley N° 24.449).

ARTICULO 10.- La detención de vehículos se autoriza en los sitios debidamente señalizados y sobre el costado de los caminos habilitados, para la contemplación del paisaje, la observación de flora y fauna, la toma de imágenes fotográficas; o cuando existieran razones vinculadas a desperfectos mecánicos que impidan la normal circulación del vehículo en cuestión. En todos los casos el conductor deberá tomar los recaudos para que la detención del mismo no constituya un impedimento o un peligro para el tránsito vehicular. El conductor y sus acompañantes podrán descender del automotor pero no estará permitido alejarse del vehículo.

ARTICULO 11.- A los fines del artículo anterior se define "detención" como: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto (Ley N° 24.449).

TITULO III - ACCIDENTES CAPITULO IV - ACCIDENTES

ARTICULO 12.- En aquellos casos en que se produjeran accidentes vehiculares, despistes u otros siniestros con vehículos, y que como consecuencia de los mismos se ocasionaran daños a la vegetación circundante o a la infraestructura de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES; el derrame de combustibles o lubricantes; o cualquier otra afectación al medio natural o cultural bajo tutela de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, el responsable tendrá la obligación de reparar el daño, volviendo el/los objetos a su estado original, por su cuenta y costo. En aquellos casos en que por razones de urgencia y para evitar daños mayores resulte necesario un accionar inmediato, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES procederá a restaurar el daño, procediendo luego a formular el correspondiente cargo al responsable.

TITULO IV - SANCIONES

CAPITULO V - INFRACCIONES. SANCIONES

ARTICULO 13.- Las infracciones al presente Reglamento debidamente comprobadas, serán sancionadas con multa, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley N° 22.351 y al criterio establecido en los Artículos 11 y 12 del REGLAMENTO DE REGISTRO DE ANTECEDENTES, REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CONTRAVENCIONAL (RAREC).

ARTICULO 14.- En el caso que las infracciones sean cometidas por personal que se desempeñe por cuenta y orden de Prestadores de Servicios Turísticos, además de

la sanción de multa, tanto el chofer, como el vehículo quedarán inhabilitados para ingresar al PNPM de acuerdo al siguiente detalle:

- 1° contravención: TREINTA (30) días.
- 2° reincidencia: NOVENTA (90) días.
- 3° reincidencia: CIENTO OCHENTA (180) días.

Las sucesivas reincidencias serán sancionadas con una inhabilitación de UNO (1) a CINCO (5) años.

EMILIANO EZCURRA

Vicepresidente de Directorio en Ejercicio de la Presidencia del Directorio

MARIANO F. GRONDONA

Vocal del Directorio

ROBERTO M. BREA

Vocal del Directorio

PABLO F. GALLI VILLAFÁÑE

Vocal del Directorio

GERARDO S. BIANCHI

Vocal del Directorio

P-3

DECLARACIONES H.C.D.

**DECLARACION N° 039
PROYECTO N° 075/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial el "XI Congreso Eucarístico Nacional – Tucumán 2016" a realizarse entre los días 16 y 19 de junio del corriente año en la Ciudad de San Miguel del Tucumán, el cual convoca cada diez (10) años a todo el Pueblo de Dios en torno a Jesús Eucaristía, y este año en el marco del Bicentenario de la Patria acoge el lema "Jesucristo Señor de la Historia, Te Necesitamos".

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 040
PROYECTO N° 102/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Provincial el programa denominado **Clubes de Ciencias "Capullos Blancos"**, llevada a cabo en toda las escuelas de la Provincia tanto del ámbito público y privado impulsadas por la Coordinación Provincial de Ciencias y Tecnologías del Consejo Provincial de Educación, dependiente del Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLE-

GOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 041
PROYECTO N° 180/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

Su Beneplácito por la designación con el nombre de "Doctor Raúl Antonio PAOLUCCI", bajo Ordenanza N° 16 de fecha 17 de mayo de 2016, al Centro Integrador Comunitario de la localidad de Puerto Santa Cruz.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 041/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 042
PROYECTO N° 182/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Educativo, Cultural y Social, las "1° Jornadas de Prevención, Detención y Tratamiento de Trastornos de Aprendizaje y Conducta", que se llevarán a cabo en la ciudad de Río Gallegos, los días 30 de junio y 1° de julio de 2016, organizadas por el grupo de profesionales Crear en Red, con el objetivo de favorecer culturas y prácticas inclusivas, prevenir dificultades del acceso a la lectura y escritura y favorecer el trabajo en red entre salud y educación.

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DECLARACION N° 043
PROYECTO N° 191/16
SANCIONADO 09/06/16**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A**

De Interés Cultural el proyecto "Arte Urbano en

mi barrio”, impulsado por la Junta Vecinal Valentín FEILBERG del Barrio 499, intervención que ya ha tenido manifestaciones de gran aceptación en la comunidad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 044
PROYECTO N° 200/16
SANCIONADO 09/06/16

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el quinto Concierto de música Gospel denominado “**CALETA GOSPEL V**”, organizado por el cuarteto Vocal “**JORAM**” perteneciente a la Iglesia Adventista de Caleta Olivia, que se realizará el 11 de Septiembre de 2016, en el Centro Cultural “Ramón Manuel CAMINO” de dicha localidad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 09 de Junio de 2016.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 044/2016.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES C.M.

DISPOSICION N° 01

RIO GALLEGOS, 09 de Junio de 2016.-

VISTO:

Acuerdo Nro. 01/16

CONSIDERANDOS:

Que el Consejo de la Magistratura en su reunión ordinaria de fecha 3 de Junio de 2016, ha resuelto por unanimidad proceder los llamados a Concursos Público y Oposición para cubrir los siguientes cargos: un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos, un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia del Menor con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, un cargo de Juez del Juzgado de Instrucción Nro. Dos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.

Que las solicitudes de **inscripciones y remisión de los antecedentes** personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los Artículos 5 del Reglamento de Concurso, 13 de la Ley 2552, 11 de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y ctes. Se recepcionarán en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Avellaneda 786 1° Piso de la Ciudad de Río Gallegos, a partir del día **24 de Junio hasta el día 15 de Agosto** del corriente Año de 8:30 a 13:00 hs.

Que los **Exámenes de Oposición** se realizarán en la sede del Consejo de la Magistratura, para el llamado

a **Concurso Nro.72:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos fíjese para el día **26 de Agosto de 2016, a las 09,00 hs.** El llamado a **Concurso Nro. 74** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia del Menor con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, y el llamado a **Concurso Nro. 75** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado de Instrucción Nro. Dos con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, ambos el día **29 de Agosto de 2016 a las 09,00hs.**

Que ordena que por Secretaría se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, radios, televisión y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura, (cfr. Art. 1° - Regl. de Concurso)

ARTICULO 2).- COMUNIQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

DISPOSICION N° 02

RIO GALLEGOS, 10 de Junio de 2016.-

VISTO:

Acuerdo Nro. 01/16

CONSIDERANDOS:

Que el Consejo de la Magistratura en su reunión ordinaria de fecha 3 de Junio de 2016, ha resuelto por unanimidad proceder al llamado a Concurso Público y Oposición para cubrir el un cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras.

Que las solicitudes de inscripciones y remisión de los antecedentes personales deberán conformarse de acuerdo a lo estatuido por los Artículos 5° del Reglamento de Concurso, 13° de la Ley 2552, 11° de la Ley 2855 y 35° de la Ley N° Uno y modificatorias y ctes. Se recepcionarán en la Sede del Consejo de la Magistratura sito en calle Avellaneda 786 1o Piso de la Ciudad de Río Gallegos, a partir del día **24 de Junio hasta el día 15 de Agosto** del corriente Año de 8:30 a 13:00 hs.

Que los Exámenes de Oposición se realizarán en la sede del Consejo de la Magistratura, para el llamado a **Concurso Nro.73:** tendiente a cubrir un cargo de Juez del Juzgado Nro. Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en la ciudad de Las Heras fíjese para el día 07 de Octubre de 2016, **a las 09,00 hs.**

Que ordena que por Secretaria se inicien los trámites pertinentes con los recaudos de estilo para los llamados a concurso.

Por ello:

**LA SECRETARIA PERMANENTE
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DISPONE:**

ARTICULO 1).- PUBLIQUESE la convocatoria, por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial, en el Diario La Opinión Austral de la ciudad de Río Gallegos, radios, televisión y en la página Oficial del Consejo de la Magistratura, (cfr. Art. 1o - Regl. De Concurso)

ARTICULO 2).- CQMUNIQUESE a la Asociación de Abogados, a la Asociación de Magistrados de la

Provincia de Santa Cruz, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia de la convocatoria a fin de ser publicada en la tablilla de mesa de entrada de todos los juzgados de Primera Instancia y Cámara de la Provincia de Santa Cruz. Cumplido ARCHIVESE.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 013

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia a fojas N° 1140, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita permiso de captación de agua del pozo denominado 5, ubicado en las coordenadas X 4830417,75; Y 2403194,74 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 1141-1162, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en seis metros cúbicos por día (6 m3/día) con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1173-1175 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizara la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de abril de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1184 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE
RECURSOS HIDRICOS
DISPONE**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo N° 5, ubicado en las coordenadas X 4830417,75; Y 2403194,74, con fines de abastecimiento poblacional en la Unidad Minera San José, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2°) Que la dotación que se autoriza es de seis metros cúbicos diarios (6 m3/día) a extraer del pozo 5, con un régimen de bombeo de 8 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2016 hasta el 01 de abril de 2017.

Artículo 4°) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de

agua del pozo 5, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 014

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498211/2002 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota a fojas N° 1127 del expediente de referencia la empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo P4, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado las coordenadas Gauss Kruger X 4831576; Y 2404640, del Prospecto San José.

Que obra en expediente a fojas N° 1219-1232, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en cinco metros cúbicos por hora (5 m³/hr.) con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obra en expediente a fojas N° 1233 - 1239 protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1245 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en calle General Mosconi 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz para la captación de agua del pozo P4, ubicado en las coordenadas Gauss Kruger X 4831576; Y 2404640, del Prospecto San José, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es de cinco metros cúbicos por hora (5 m³/hr), con un régimen de bombeo de 2 horas de producción y 4 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de mayo de 2017.

Artículo 4º) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 4, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá

publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 498.211/02 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia a fojas N° 1086, la Empresa Minera Santa Cruz S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua del pozo denominado 2, ubicado en las coordenadas X 4830349,14; Y 2402652,65 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional.

Que obra en expediente a fojas N° 1088-1100, Informe Técnico y ensayos de bombeo del punto de captación mencionado, realizados por el Lic. en Geología Rufino Alberto Sánchez.

Que la dotación a autorizar se ha fijado en un metro cúbico por hora (1 m³/hr) con un régimen de bombeo de 9 horas de producción y 3 horas de recuperación, según lo recomendado en el estudio mencionado.

Que obran protocolos de análisis físico químico y bacteriológico de muestras de agua del pozo, solicitados oportunamente por esta Autoridad de Aplicación (fojas N°1170-1172).

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que se autorizará la extracción por un período de doce (12) meses desde el 01 de mayo de 2016.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 1249 del expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Santa Cruz S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo N° 2, ubicado en las coordenadas X 4830349,14; Y 2402652,65 de la Unidad Minera San José, con fines de abastecimiento poblacional, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo a lo presentado.

Artículo 2º) Que la dotación que se autoriza es de un metro cúbico hora (1 m³/hr) a extraer del pozo 2, con un régimen de bombeo de 9 horas de producción y 3 horas de recuperación, según lo recomendado en el Ensayo de bombeo presentado.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de mayo de 2016 hasta el 01 de mayo de 2017.

Artículo 4º) Que la empresa deberá presentar en forma quincenal, seguimiento de los niveles estáticos y dinámicos del pozo.

Artículo 5º) Que la empresa deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico -

químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo 2, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 7º) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/DPRH/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" Ley 1451.

Artículo 8º) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9º) Que el permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451.

Artículo 10º) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 11º) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 12º) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

Artículo 13º) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

Artículo 14º) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 15º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Santa Cruz S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

Ing. OJEDA ALEJANDRO

Director Provincial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MANSAL S.R.L.**; con domicilio real en la calle **AVDA. PTE. NESTOR CARLOS KIRCHNER N° 952 (PISO 3º OFIC. N° 6) -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1027**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/243 PAPELERIA EN GRAL. - 09/389 ARTICULOS DE OFICINA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la

fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **R.A.M.S. S.R.L.** con domicilio real en **HNA. ASUNCION DAMEVIN N° 615 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1366**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA, 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2016** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2016 -

RENOVAR la inscripción de la firma **VELAZQUEZ, FRANCISCO**; con domicilio real en **LINIERS N° 743 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1039**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 100

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2016 -

RENOVAR la Inscripción de la firma **MARGASA.**; con domicilio real en **ESTRADA N° 71 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **398**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **24/561 TRANSPORTE DE PASAJEROS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que

se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2016.-

INSCRIBIR en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **2 HERMANAS S.R.L. "PORTSAID"**; con domicilio real en **AVDA. SAN MARTIN N° 616 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1925**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/219 MARROQUINERIA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/307 ZAPATERIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada. -

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ELECTRICIDAD BAHIA BLANCA S.H. DE DURAN, A. Y MOLINA, P.**; con domicilio en la calle **PERITO MORENO N° 280 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **593**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **09/971 ARTICULOS DE PAPEL Y CARTON - 11/991 ELEMENTOS E INDUMENTARIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL - 16/061 REPUESTOS P/ AUTOMOTORES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. - 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL. - 20/212 MATERIALES DE CONSTRUCCION EN GRAL. - 26/932 FERRETERIA - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MAFRALAC ALIMENTICIA S.R.L.**; con domicilio real en **UTA N° 11 KM. 482,5 -3018- RECREO, PCIA.**

DE SANTA FE; bajo el N° **808**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS – 01/648 PRODUCTOS LACTEOS EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JULIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con dos (2) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**; con domicilio real en **ERRAZURIZ N° 48 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **263**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **02//742 SERVICIO GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2017** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 107

RIO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.**; con domicilio real en **ERRAZURIZ N° 48 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **263**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **34/911 SERVICIO DE VIGILANCIA – 34/912 INSTALACION MEDIOS TECNICOS DE VIGILANCIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2016** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOCISIÓN N° 110

RIO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2016.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores

de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **AMBULANCIAS ARGENTINAS S.R.L.**; con domicilio real en calle **DR. LUIS BELAUSTEGUI N° 335 (P.B.) -1414 - C.A.B.A., PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1926**, para desarrollar las actividades de **PRESTACION DE SERVICIOS** y **COMERCIANTE** en los rubros: **16/061 REPUESTOS PARA AUTOMOTORES – 16/288 TALLER MECANICO EN GRAL. - 16/320 ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES -16/335 EQUIPOS DE SEG. P/AUTOMOT. (ALARMAS - CALIBR. TACOGRAF.);** con vigencia a partir del día de la fecha. -

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

DISPOSICION N° 112

RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **ROD-PAQ S.R.L. “TOMMY COLOR”**; con domicilio en la calle **AVDA. PTE. NESTOR C. KIRCHNER Y SARMIENTO -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1873**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/301 UNIFORMES EN GRAL. – 08/649 INSUMOS P/MAQ. DE OFICINA/COMPUT. (PAPEL/CART./TONER) – 34/311 REGALERIA - 36/308 FOTOGRAFIA/ANEXOS/ACCES./REACT. QUIMICOS Y FISICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

PABLO JAVIER QUINAN

Director Provincial de Contrataciones
Ministerio de Economía y Obras Públicas

EDICTOS

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, a cargo del Dr. Gustavo Muñoz -por subrogancia legal-, Secretaría Civil, a mi cargo, en autos caratulados: **“BAEZ BELARMINO Y OTRA S/SUCESION AB-IN-TESTATO” Expte. B-12080/16**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante Belarmino BAEZ, C.I. 21.224, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por el término de TRES (3) días en el Diario “La Opinión Austral” con domicilio en la

ciudad de Río Gallegos, y en “El Boletín Oficial” de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 18 de Mayo de 2016.-

CARLOS M. MURUZABAL

Jefe de Despacho
A/C Secretaria

P-1

EDICTO N° 91/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **“PINTO TERESITA NOLFA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.106/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. TERESITA NOLFA PINTO, D.N.I. N° 18.508.729**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del CPCC), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 30 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ

Jefa de Despacho
A/C Secretaría de Familia

P-1

EDICTO N° 90/2016

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **“PONCE JUAN AMERICO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.122/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JUAN AMERICO PONCE, D.N.I. N° 11.795.767**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ

Jefa de Despacho
A/C Secretaría de Familia

P-1

EDICTO N° 87/16

La Dra. Gabriela ZAPATA, Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a mi cargo, en los autos caratulados **“BAZAN EVA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. Nro. 15.105/16**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. EVA HAYDEE BAZAN, DNI N° 13.747.300**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 27 de Mayo de 2016.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ

Jefa de Despacho
a/c Secretaría de Familia

P-1

EDICTO N° 021/16

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Subrogante, Dra. Claudia Susana AMAYA del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Familia Número Uno de Río Turbio, sito en calle Gobernador Moyano N° 262 de dicha ciudad, Secretaría Civil a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Mariel Raquel REINOSO, en los Autos caratulados **“MALDONADO, RAMON MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO”**.- Expte. N° M-6731/16- **Se Cita a Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Ramón Mario MALDONADO, DNI: 08.465.608** para que en el plazo de treinta (30) días así lo acrediten.- **Publiquese por Tres (03) Días** (Art. 683° del C.P.C. y C.).- RIO TURBIO, 19 de Mayo de 2016.-

Dra. MARIEL RAQUEL REINOSO

A/C Secretaría Civil

Juzgado de 1° Instancia Río Turbio

P-1

EDICTO N° 194/2015

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz a cargo del Dra. GABRIELA ZAPATA. JUEZ, cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN SERGIO ANDRADE DE LA TORRE, D.N.I. N° 93.590.930, para que en el término de TREINTA días hagan valer los derechos que le correspondieren en los autos caratulados **“ANDRADE DE LA TORRE, JUAN SERGIO S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 14020/15.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 05 de Octubre de 2015.-

Dra. GRACIELA GUTIERREZ

Secretaria

P-1

EDICTO N° 99/16

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. **CHOQUI MEDARDO, titular del DNI N° 7.327.864** y **FERRADA ROSA EUFEMIA L.C. N° 6.243.245**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“CHOQUI MEDARDO Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. N° 15.086/16, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo por Subrogancia Legal de la Jefa de Despacho Doctora ANA PAULA MARTINEZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 02 de Junio de dos mil dieciséis.-

Dra. ANA PAULA MARTINEZ

Jefa de Despacho

a/c Secretaría de Familia

P-1

**EDICTO N° 080/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 4” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aque-

llos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.652.577,81 Y: 2.467.496,09.**- Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 08 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.655.000,00 Y: 2.466.000,00 2.X: 4.655.000,00 Y: 2.467.000,00 F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 2: 2.X: 4.655.000,00 Y: 2.467.000,00 B3.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 3: 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 11.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 4: F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 6.X: 4.654.000,00 Y: 2.467.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 5: E4.X: 4.654.000,00 Y: 2.465.000,00 F5.X: 4.654.000,00 Y: 2.466.000,00 8.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 6: 8.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 D12.X: 4.652.000,00 Y: 2.465.000,00 13.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 7: 9.X: 4.653.000,00 Y: 2.466.000,00 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 13.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 14.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 8: 10.X: 4.653.000,00 Y: 2.467.000,00 11.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 14.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 C15.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 08 PERTENENCIAS: 800 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 02 y 03, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: “EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)” y “SAN PEDRO”.- MINA: “SAN PEDRO 4” EXPEDIENTE N° 407.421/F/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 081/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 5” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.653.421,67 Y: 2.464.876,39.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 12 PERTENENCIAS: A1.X: 4.656.000,00 Y: 2.462.000,00 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.463.000,00 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.464.000,00 B4.X: 4.656.000,00 Y: 2.465.000,00 5.X: 4.655.000,00 Y: 2.462.000,00 6.X: 4.655.000,00 Y: 2.463.000,00 7.X: 4.655.000,00 Y: 2.464.000,00 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.465.000,00 9.X: 4.654.000,00 Y: 2.462.000,00 10.X: 4.654.000,00 Y: 2.463.000,00 11.X: 4.654.000,00 Y: 2.464.000,00 12.X: 4.654.000,00 Y: 2.465.000,00 13.X: 4.653.000,00 Y: 2.462.000,00 14.X: 4.653.000,00 Y: 2.463.000,00 15.X: 4.653.000,00 Y: 2.464.000,00 16.X: 4.653.000,00 Y: 2.465.000,00 D17.X: 4.652.000,00 Y: 2.462.000,00 18.X: 4.652.000,00 Y: 2.463.000,00 19.X: 4.652.000,00 Y: 2.464.000,00 C20.X: 4.652.000,00 Y: 2.465.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 12 PERTENENCIAS: 1.200

Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 02, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “SAN PEDRO”.- MINA: “SAN PEDRO 5” EXPEDIENTE N° 407.422/F/06.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas

Secretaría de Estado de Minería

Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 078/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “SAN PEDRO 2” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.649.954,58 Y: 2.466.636,48.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 14 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.652.000,00 Y: 2.466.000,00 A2.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 6.X: 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 2: A2.X: 4.652.000,00 Y: 2.467.000,00 A3.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 3: A3.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00 A4.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 4: A4.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 B5.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 10.X: 4.651.000,00 Y: 2.470.000,00 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 5: 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00 10.X: 4.651.000,00 Y: 2.470.000,00 15.X: 4.650.000,00 Y: 2.470.000,00 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 6: 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 9.X: 4.651.000,00 Y: 2.469.000,00 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 7: 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 8.X: 4.651.000,00 Y: 2.468.000,00 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 8: 6.X: 4.651.000,00 Y: 2.466.000,00 7.X: 4.651.000,00 Y: 2.467.000,00 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 9: 11.X: 4.650.000,00 Y: 2.466.000,00 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 16.X: 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00 PERTENENCIA 10: 12.X: 4.650.000,00 Y: 2.467.000,00 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00 D18.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 11: 13.X: 4.650.000,00 Y: 2.468.000,00 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00 19.X: 4.649.000,00 Y: 2.469.000,00 D18.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 12: 14.X: 4.650.000,00 Y: 2.469.000,00 15.X: 4.650.000,00 Y: 2.470.000,00 C20.X: 4.649.000,00 Y: 2.470.000,00 19.X: 4.649.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 13: 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 D18.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 E23.X: 4.648.000,00 Y: 2.468.000,00 22.X: 4.648.000,00 Y: 2.467.000,00 PERTENENCIA 14: 16.X: 4.649.000,00 Y: 2.466.000,00 17.X: 4.649.000,00 Y: 2.467.000,00 22.X: 4.648.000,00 Y: 2.467.000,00 F21.X: 4.648.000,00 Y: 2.466.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 14 PERTENENCIAS: 1.400 Has.00a.00ca., Ubicación: Lote N° 03, Fracción: “A”, Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: “EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)”.- MINA: “SAN PEDRO 2” EXPEDIENTE N° 407.419/F/06.-

PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 079/2016
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SAN PEDRO 3" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- **PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.652.496,28 Y: 2.471.418,16.-** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 22 PERTENENCIAS: PERTENENCIA 1: A1.X: 4.656.000,00 Y: 2.468.000,00 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.469.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 2: 2.X: 4.656.000,00 Y: 2.469.000,00 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.470.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 3: 3.X: 4.656.000,00 Y: 2.470.000,00 4.X: 4.656.000,00 Y: 2.471.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 4: 4.X: 4.656.000,00 Y: 2.471.000,00 5.X: 4.656.000,00 Y: 2.472.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 5: 5.X: 4.656.000,00 Y: 2.472.000,00 6.X: 4.656.000,00 Y: 2.473.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 6: 6.X: 4.656.000,00 Y: 2.473.000,00 B7.X: 4.656.000,00 Y: 2.474.000,00 14.X: 4.655.000,00 Y: 2.474.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 PERTENENCIA 7: 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 14.X: 4.655.000,00 Y: 2.474.000,00 C21.X: 4.654.000,00 Y: 2.474.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 PERTENENCIA 8: 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 13.X: 4.655.000,00 Y: 2.473.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 9: 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 12.X: 4.655.000,00 Y: 2.472.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 10: 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 11.X: 4.655.000,00 Y: 2.471.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 11: 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 10.X: 4.655.000,00 Y: 2.470.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 12: 8.X: 4.655.000,00 Y: 2.468.000,00 9.X: 4.655.000,00 Y: 2.469.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 15.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 13: 15.X: 4.654.000,00 Y: 2.468.000,00 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 22.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 PERTENENCIA 14: 16.X: 4.654.000,00 Y: 2.469.000,00 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 15: 17.X: 4.654.000,00 Y: 2.470.000,00 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 16: 18.X: 4.654.000,00 Y: 2.471.000,00 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 17: 19.X: 4.654.000,00 Y: 2.472.000,00 D20.X: 4.654.000,00 Y: 2.473.000,00 27.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 18: 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 27.X: 4.653.000,00**

Y: 2.473.000,00 E33.X: 4.652.000,00 Y: 2.473.000,00 32.X: 4.652.000,00 Y: 2.472.000,00 PERTENENCIA 19: 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 26.X: 4.653.000,00 Y: 2.472.000,00 32.X: 4.652.000,00 Y: 2.472.000,00 31.X: 4.652.000,00 Y: 2.471.000,00 PERTENENCIA 20: 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 25.X: 4.653.000,00 Y: 2.471.000,00 31.X: 4.652.000,00 Y: 2.471.000,00 30.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 PERTENENCIA 21: 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 24.X: 4.653.000,00 Y: 2.470.000,00 30.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 29.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 PERTENENCIA 22: 22.X: 4.653.000,00 Y: 2.468.000,00 23.X: 4.653.000,00 Y: 2.469.000,00 29.X: 4.652.000,00 Y: 2.469.000,00 F28.X: 4.652.000,00 Y: 2.468.000,00.- SUPERFICIE TOTAL 22 PERTENENCIAS: 2.200 Has.00a.00ca.. Ubicación: Lote N° 03, Fracción: "A", Zona San Julián, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias: "EVELINA (T°69 F°246 Finca 11130)".- MINA: "SAN PEDRO 3" EXPEDIENTE N° 407.420/F/06.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco MARINKOVIC por Subrogancia Legal Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Juliana Ramón; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. **PEDRO ANTONIO OYARZO OYARZO D.N.I. 14.212.193**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **"OYARZO OYARZO PEDRO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 26.166/16.-** Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2016.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic por subrogancia legal, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. **QUEVEDO MARTIN MIGUEL D.N.I. 21.353.404**, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de **treinta (30) días**, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **"QUEVEDO MARTIN MIGUEL S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 26974/16.** Publíquese edicto por el plazo de **tres (3) días** en el Diario La Opinión y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Junio de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría

N° Dos, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.) a los herederos y acreedores del Sr. **QUIROGA LUIS RAMON, LE.: 7.639.311**, a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **"QUIROGA LUIS RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. 17.256/16).** Publíquese por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RIO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2016.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, por Subrogancia legal, Secretaría N° Dos a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **SALCEDO ANASTACIO**, DNI: 12.377.213 por término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulados: **"SALCEDO ANASTACIO S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 25.894/14)**, publíquese por el término de tres (03) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 10 de Marzo de 2016.-

Dr. GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Francisco Marinkovic, Juez por Subrogancia Legal, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Calle Marcelino Alvarez N° 113 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita a herederos y acreedores de la causante Sra. **COYOPAE, COYOPAE MARIA JOAQUINA** DNI: 92.310.408 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C. y C.) en autos caratulado: **"COYOPAE, COYOPAE MARIA JOAQUINA S/SUCESION AB-INTESTATO (Expediente N° 23.225/11)**, por el término de tres (03) días de publicación en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad.-

RIO GALLEGOS, 04 de Marzo de 201.-

Dra. JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo de la Dra. **CLAUDIA R. CANO**, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. **ROMINA R. FRIAS**, en los autos caratulados: **"ROMERO MARIA BELEN C/ FANDIÑO MONTENEGRO JOSE CARLOS S/ RESPONSABILIDAD PARENTAL Expte. N° 5082/2016**, hace saber que a fs. 8 y 8 vta., se dictó el auto que en su parte pertinente dice: " PUERTO DESEADO, 11 DE MARZO DE 2016.- Encontrándose la Juez titular de licencia, avócome al conocimiento y trámite de las presentes actuaciones. Hágase saber el juez que va entender. Atento la naturaleza de la cuestión, la prueba ofrecida y teniendo en cuenta que otros procesos no brindan la tutela inmediata y efectiva

a que está destinada esta vía, se resuelve dar a la presente acción el trámite de juicio sumario, debiéndose ajustar a lo establecido para el proceso ordinario con las disposiciones dispuestas en el Art. 476 del CPCC. Por presentada y parte, por denunciado domicilio real y constituido el legal- Por abonada tasa de justicia. Agrégase documental acompañada, procédase, una vez presentadas las correspondientes copias, a la devolución de los originales presentados, previa certificación por la actuaria, bajo debida constancia. Dése intervención al Representante del Ministerio Público de Infancia. De la documental acompañada y demanda interpuesta, córrase traslado por 10 (diez) días, a la demandada para que comparezca y la conteste en los términos del Art 464 del CPCC.- bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 59, 334 y 335 del CPCC.- Notifíquese personalmente o por cédula en los términos del Art. 316 CPCC (Art. 136 Inc.1 CPCC) - PROVEO POR SUBROGACION LEGAL, DR. OLDEMAR A. VILLA. JUEZ SUBROGANTE".- Otro a fs. 10: "PUERTO DESEADO, 8 DE ABRIL DE 2016.- Habiendo reasumido en funciones, avócome al conocimiento y trámite de los presentes. Hágase saber el juez que va a entender.- Téngase presente lo manifestado.- A lo solicitado, conforme lo establecido por el Art. 146 y 147 del CPCC. autorízase la publicación de Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico "LA PRENSA" de la ciudad de Caleta Olivia, a fin de dar cumplimiento con el traslado ordenado a fs. 8, al Sr. JOSE CARLOS FANDIÑO MONTENEGRO (DNI N° 93.909.294), citándose al mismo a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo representen juicio (Art. 320 del CPCC).- DRA. CLAUDIA R. CANO. JUEZ".- PUERTO DESEADO, 23 de Mayo de 2016.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo por subrogación legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña AURORA JULIA GER DNI 4.741.041, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "GER AURORA JULIA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nro. 26827/16 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario "Tiempo Sur" y Boletín Oficial ambos de esta Ciudad- RIO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2016.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

CONCURSOS PUBLICOS

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 72**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITU-

DES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 26 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSE MATIAS BEZI, Y EL SR. MARIO LO-YOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 74**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL MENOR CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5 DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13 DE LA LEY 2552, 11 DE LA LEY 2855 Y 35 DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 29 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LO-YOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 75**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE

LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° DOS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HABILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 29 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ, LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LO-YOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

P-1

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONCURSO N° 73**

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO A FIN DE SELECCIONAR UNA TERNA DE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MINERIA CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS.

LUGAR DE INSCRIPCION: LAS SOLICITUDES JUNTO CON LOS ANTECEDENTES SE RECEPCIONARAN EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA N° 786 – 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

FECHAS Y HORARIOS DE LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y ANTECEDENTES: A PARTIR DEL DIA 24 DE JUNIO DE 2016 Y HASTA EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2016, EN DIAS HÁBILES, EN EL HORARIO DE 8:30 A 13:00 HS.

REQUISITOS: LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION DEBERAN AJUSTARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 5° DEL REGLAMENTO DEL CONCURSO, 13° DE LA LEY 2552, 11° DE LA LEY 2855 Y 35° DE LA LEY N° UNO MODIFICATORIAS Y CCTES.

FECHA DE PRUEBA DE OPOSICION: DIA 07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 09:00 HS, EN LA SEDE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SITO EN LA CALLE AVELLANEDA 786 1° PISO DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS.

INTEGRANTES DEL JURADO DE EVALUACION: DR. DANIEL MAURICIO MARIANI, DRA. ROSA NUÑEZ, SR. ROQUE OCAMPO, DR. MARIO

PARADELO, DR. MARTIN LUCIANO CHAVEZ,
LIC. JOSÉ MATIAS BEZI Y EL SR. MARIO LO-
YOLA.

Dra. ANALIA E. GORRI
Secretaría Permanente
Consejo de la Magistratura

P-2

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra: **“Perforación de Pozos Campo Indio 54, Campo Indio 55, Campo Indio 56, Campo Indio 57 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en **yacimiento Campo Indio** de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 21 de junio** del año 2016.-

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos ME-4042, ME-4043, ME-4044, ME-4045, ME-4046 y ME-4047”** ubicada en el yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 30 de junio del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO

El Club Británico de Río Gallegos convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social de Avenida Presidente Néstor C. Kirchner 935, el día 04 de Julio de 2016 a las 19.00 horas a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015.

- Consideración de las cuotas sociales
- Designación de dos 2 (dos) socios para refrendar el acta de la Asamblea.

Río Gallegos, 14 de Junio de 2016.-

MIGUEL A. MAYESTE
Presidente
LILIANA FERNANDEZ
Secretario

P-3

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PINA S.R.L.

Medirjoa Ud. en Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS INSPECCION A LA R/S “PINA S.R.L.” S/ ACTA DE INSPECCION N° 267/2015”**, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo expediente N° 27.434-SETySS/2015, que se ha dictado la Resolución N° 268/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente N° 27.434/2015, autos caratulados **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS sobre INSPECCION a la Razón Social PINA SRL”**, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PINA S.R.L./CUIT 30-71022436-2**, con domicilio de inspección en calle M. Belgrano y G. Gregores de la localidad de Las Heras, Pcia. de Sta. Cruz y con domicilio legal en calle Marconi N° 862 de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut; Que, la **RAZON** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos del Acta de Inspección N° 267/2015 de fecha 13 de Octubre del 2015, obrante a fs. 01 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 01 y 04 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionado precedentemente en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 181/15 obrante a fs. 03 del Expte. de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46 de la Ley 2450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 20.744 Art. 52 - Libros y/o Planilla de sueldos y jornales; rubricado y foliado p/Aut. Laboral; Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140- Recibo de Sueldos, doble ejemplar y contenido necesario; Ley 20.744 Art. 122 - Recibos y/o comprobantes de pago de SAC; Ley 20.744 Art. 21°- Contrato de trabajo del personal en sus distintas modalidades; Ley 20.744 Art. 29° y 29°bis- Contrato de prestación de servicios con la responsable solidaria; Ley 19.587 Art. 5° Inc. “O”- Exámenes médicos preocupacionales y periódicos de acuerdo a normas vigentes; Ley 24.013 Art. 18 - Comprobantes de Aportes y Contribuciones Patronales, Asig. Fam. O. Social; Ley 24.013 Art. 133°- Comunicaciones de Altas y Bajas; Ley 11.544 Art.1 - Registro de entrada y salida; Ley 11.544 Art.6- Planilla de horario de trabajo; Dcto. 1567/74- Seguro de vida colectivo y obligatorio c/ comprobante de pago, Altas y Bajas; Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y Art. 27 Inc. 1 y 3 - Nómina de afiliados - Altas y Bajas con comprobante de pago ART; Ley 22.250 Art. 32°- Constancia de inscripción al IERIC; Ley 22.250 Art. 16 y 29- Comprobantes de aportes al fondo de desempleo del personal; Dcto. 911/96 Art 13°- Conformación de los servicios de medicina laboral y de seguridad e higiene; Dcto. 351/79 Art. 190 Res. SRT 299/11- Presentar comprobante de entrega de ropa de trabajo y EPP; correspondiente al mes de **Septiembre del 2015**. Que, atento a lo expuesto la Razón Social **PINA S.R.L./CUIT 30-71022436-2**, ha infringido importantes normas de la Legislación laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.588,00)**, por cada trabajador afectado por la infracción conforme a la planilla de constatación personal obrante a fs. 02 de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d” y “e”; Art. 3° Inc. “g” y “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 060/DAJZN/16** obrante a fs. 07, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón **PINA****

S.R.L./CUIT. 30-71022436-2, con una multa equivalente a **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 5.588,00)** por cada trabajador afectado de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “d” y “e”; Art. 3° Inc. “g” y “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), por infracción a la **Ley 20.744 Art. 52, Ley 20.744 Art. 138, 139 y 140, Ley 20.744 Art. 122, Ley 20.744 Art. 21°, Ley 20.744 Art. 29° y 29° bis, Ley 19.587 Art 5° Inc. “O”, Ley 24.013 Art. 18, Ley 24.013 Art. 133°, Ley 11.544 Art. 1, Ley 11.544 Art.6, Dcto. 1567/74, Ley 24.557 Art. 23 Inc. 3 y 27 Inc. 1 y 3, Ley 22.250 Art. 32°, Ley 22.250 Art. 16 y 29, Dcto. 911/96 Art. 13°, Dcto. 351/79 Art. 190 Res. SRT 299/11**, de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 22.352,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 CBU 08600011-01800072344704 CUIT 30-67365669-9 (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de pago dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese y cumplido. ARCHIVARSE.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A:
R/S PINA S.R.L.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS INSPECCION ALAR/S “PINA S.R.L.” S/ACTA DE INSPECCION N° 268/2015”**, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 27.435-SETySS/2015, que se ha dictado la Resolución N° 282/SETySS/2016 que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO:** El Expediente N° 27.435/2015, autos caratulados **“SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y S.S. DIRECCION LAS HERAS sobre Acta Inspección a la R/S PINA S.R.L.”**, que se tramita ante la Dirección de Las Heras, dependiente de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2**, con domicilio de Inspección en calle M. Belgrano y G. Gregores de la localidad de Las Heras, Pcia. de Sta. Cruz y con domicilio legal en calle Marconi N° 862 de la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión **NO** ha cumplido con los requerimientos en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Ley 19.587, Decretos Reglamentarios 351/79 y 911/96), según el Acta de Inspección N° 268/2015 de fecha 13 de Octubre del 2015, obrante a fs. 01, del expediente de marras y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 177/2015 obrante a fs. 04; Que, según constancia de fs. 01 y 05 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionado precedentemente en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 177/15 obrante a fs. 04 del Expte, de marras; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2450/96 s.s. y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Dcto. 1278/00 Art. 1 - Falta registro de visitas realizadas por la ART en materia de Seguridad e Higiene; Dcto. 911/96 Art.**

1º Inc. "m"- Registro de capacitación entregado al personal; Dcto. 911/96 Res 051/97 Art 2/3- Programa de seguridad aprobada por la ART; Dcto. 911/96 Art 98- Comprobante de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección (firmado por los trabajadores); Dcto. 1338/96 Art 3º- Servicio de Hig. y Seg. Interno o Externo; Que, atento a lo expuesto la Razón Social PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2, ha infringido importantes normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.235,20) por cada trabajador afectado por la infracción, conforme las planillas de constatación de personal obrantes a fs. 02, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3º Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 059/DAJZN/16 obrante a fs. 07, debe dictarse el Acto Sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR** a la Razón Social PINA S.R.L./ CUIT 30-71022436-2, con una multa equivalente a PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 2.235,20) por cada trabajador afectado por la infracción al Dcto. 351/79 Art. 1, Dcto. 351/79 Art. 188 al Art. 190, Dcto. 351/79

Art. 208 al Art. 213, Dcto. 911/96 Art Pº Inc. "m", Dcto. 911/96 Res. 051/97 Art. 2/3, Dcto. 911/96 Art 98, Dcto. 1338/96 Art 3º de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3º Inc. "h", del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2506), de conformidad a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 80/100 (\$ 8.940,80) la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU N° 08600011-01800072344704 CUIT 30-67365669-9- (Art. 54 de la Ley N° 2450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de realizado el mismo.- **ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art. 53º de la Ley Pcial. N° 2450/96).- **ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVÉSE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora de Trabajo
Sec. de Estado de Trabajo y Seg. Social
Ministerio de Gobierno

P-1

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
LICITACION PUBLICA (OBRA PUBLICA)
Nº 13/16
Expediente Nº: 024-99-81728702-2-123

OBJETO DE LA CONTRATACION: CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION CONSERVACION Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - JEFATURA REGIONAL SUR II

Presupuesto Oficial Total: \$ 23.577.299,79.-
Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 235.773.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS:
Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES

<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>.
Hasta las 24 hs. Del día 06/07/16.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitan en: Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3º piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. Hasta el día 06/07/16 de 10:00 a 17:00 hs. y/o Jefatura Regional Sur II, Cmte. Luís Piedrabuena N° 368 (C.P. 9400) Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz. Hasta el día 06/07/16 de 08:00 a 14:00 hs.

PRESENTACION DE OFERTAS: Jefatura Regional Sur II **Hasta el día 25/07/16 a las 10:30 hs.**

ACTO DE APERTURA: Jefatura Regional Sur II **El día 25/07/16 a las 11:00 hs.**
P-3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A
LICITACION PÚBLICA Nº 04/AGVP/16

MOTIVO: "ADQUISICION DE MOTONIVELADORAS SOBRE NEUMATICOS".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.000,00.

FECHA DE APERTURA: 29-06-16 – **HORA:** 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O EN CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 1º PISO - (1002) CAPITAL FEDERAL.

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY Nº 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS.-

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 06/16

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 06/16, relacionada con la "ADQUISICION EQUIPAMIENTO DE SISTEMA DE GRABACION DIGITAL DESTINADOS A CAMARAS GESELL Y SALAS DE AUDIENCIAS DEL FUERO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$ 1.485.849,16).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 06 DE JULIO DE 2016, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 85/100 (\$ 1.485,85).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 Horas.-

P-1

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL Nº 5046

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

0556/16.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

0555 - 0557/16.- Pág. 1

RESOLUCIONES

059 - 060 - 061 - 062/HCD/16 - 85/HDAPN/16.- Págs. 1/3

DECLARACIONES

039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044/HCD/16.- Pág. 3/4

DISPOSICIONES

01-02/CM/16 – 013-014-015/DPRH/16 - 097 - 098 - 099 - 100 - 101 - 102 - 103 - 105 - 107

- 110 - 112/DPC/16.- Págs. 4/7

EDICTOS

BAEZ Y OTRA - PINTO - PONCE - BAZAN - MALDONADO - ANDRADE DE LA TORRE - CHOQUI Y OTRA - ETOS. Nros. 080 - 081 - 078 – 079/16 (PET. MENS.) - OYARZO OYARZO - QUEVEDO - QUIROGA - SALCEDO - COYOPAE COYOPAE - ROMERO C/ FANDIÑO MONTENEGRO - GER.- Págs. 7/10

CONCURSOS PUBLICOS

72 - 74 – 75 - 73/CM/16.- Págs. 10/11

AVISOS

SMA/PERF. POZOS CAMPO INDIO 54/ PERF. POZOS ME 4042.- Pág. 11

CONVOCATORIA

CLUB BRITANICO.- Pág. 11

NOTIFICACIONES

SETySS/PINA SRL (ACTA Nº 267/15)/ PINA SRL (ACTA Nº 268/15).- Págs. 11/12

LICITACIONES

04/AGVP/16 - 13/ANSES/16 - 06/TSJ/16.- Pág. 12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. Nº 5046 DE 12 PAGINAS